



**DECRETO No. 022
(Marzo 25 de 2014)**

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE CAJICA CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA (Primera Vuelta) A CELEBRARSE EL 25 DE MAYO DE 2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial lo dispuesto en el Decreto 2267 de 1997 y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 2267 de 1997, le corresponde a los Alcaldes Municipales integrar la Comisión Municipal para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales.
- Que en el artículo 5 del Decreto 2267 de 1997 están las funciones de la Comisión Municipal y en su numeral 1 está la de “velar por el cumplimiento de las garantías electorales y por los mecanismos de participación ciudadana vigentes y las que se desarrollen en el país durante la vigencia de las comisiones”.
- Que conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo Nacional Electoral el 25 de mayo de 2014 se realizarán en Colombia las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica, primera vuelta.
- Que es obligación constitucional y legal de la Administración Municipal, velar por el orden público en la municipalidad y contribuir con el desarrollo normal de los debates electorales que se avecinan.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Créase la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el Municipio de Cajicá:

ARTICULO 2º: La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales estará integrada por las siguientes personas:

- a. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá
- b. El Personero Municipal
- c. El Registrador Municipal
- d. El Comandante de la Estación de Policía
- e. El Secretario de Gobierno
- f. El Funcionario de la fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el Municipio

PARAGRAFO 1: El Secretario de Gobierno actuará como Secretario de la Comisión de conformidad con el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 2267 de 1997.

PARAGRAFO 2: Delegar las funciones que corresponden al Alcalde en el Secretario de obras públicas de conformidad con lo previsto en artículo 3º del Decreto 2267 de 1997.

ARTICULO 3º: Funciones: Las funciones de la comisión serán las contempladas en el artículo 5, numerales 1 al 11 del Decreto 2267 de 1997.

ARTICULO 4º: Participación de la ciudadanía en la comisión: Conforme lo establece el artículo 4º del Decreto 2267, la Comisión invitará en forma personal a los voceros de los

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128

secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.

(2)



partidos y movimientos políticos con personería jurídica y a los candidatos, así como a los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos con el objetivo de garantizarles efectivamente su participación en la Comisión. Asimismo la Comisión atenderá las peticiones y consultas que de acuerdo con la ley se le formulen.

ARTICULO 5º: Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2267 de 1997, la Comisión sesionará desde los cuarenta y cinco (45) días anteriores al respectivo comicios electoral y hasta los quince días siguientes a la fecha de su realización.

ARTICULO 6º: Enviar copias del presente Decreto al Consejo Nacional Electoral, Comando de Policía, Secretaría de Gobierno, Personería Municipal, Registraduría Municipal y representantes de los partidos políticos, para los fines de su competencia.

ARTICULO 7º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal.

Proy: Juan Pablo Merizalde Portilla.
Aprobó: Dr. Javier Moscoso M.
Revisó: Dr. Carlos Pinto B.



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.